REGLAMENTO ELECTORAL

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS FEDERACIÓN SANTA FE

La elección de autoridades partidarias del Partido Socialista de la Federación Santa Fe se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VI de la Carta Orgánica Provincial y por el presente Reglamento Electoral, conforme las siguientes normas:

- 1. La Junta Electoral, tendrá quórum para sesionar cor la mitad más uno de sus miembros.
- En caso de renuncia, enfermedad, muerte o separación del cargo titular, se incorporan los suplentes.
- 3. En caso de ausencia temporaria de un titular a determinada reunión, se convocará al suplente que nominará el titular faltante, que lo sustituirá.
- 4. La Junta Electoral tendrá su sede en el domicilio de la Junta Ejecutiva Provincial.
- 5. La Junta Electoral podrá funcionar de manera remota siguiendo lo establecido en el anexo único del presente reglamento.
- 6. En su primera reunión elegirá, de entre sus miembros titulares, 2 personas para desempeñar los cargos de Secretario General y Secretario de Actas.
- 7. Quien se desempeñe en el cargo de secretario de Actas deberá llevar libro de actas donde hará constar todas sus deliberaciones.
- 8. Los miembros suplentes de la Junta Electoral podrán participar de todas sus deliberaciones con voz pero sin voto.
- 9. Las resoluciones de la Junta Electoral serán adoptadas por mayoría simple.

- 10. La Junta Electoral solicitará, por intermedio de la Junta Ejecutiva Provincial, a los Centros socialistas la nómina de los lugares de votación (uno por cada Centro Socialista) y de las Autoridades de Comicio (indicando las personas que desempeñaran los cargos de Presidencia y Vicepresidencia). Asimismo, la Junta Electoral podrá requerir la apertura de lugares de votación donde no haya Centro socialista constituido pero la cantidad de afiliados y afiliadas así lo amerite. Podrá modificarlos, dando razón fundada en la resolución que así lo disponga.
- 11. Los miembros de la Junta Electoral podrán votar en el lugar de votación más cercano al lugar donde ésta se constituya. Los fiscales podrán hacer efectivo el voto en un lugar de votación distinto a donde consten habilitados, en razón de habérsele asignado la fiscalización en otro departamento de la Provincia, lo que deberá ser informado a esta Junta Electoral con una anterioridad no menor a 8 días a la realización del comicio. En ambos casos, las autoridades de mesa deben dejar constancia del Centro al que pertenecen en el Registro de Afiliados Habilitados del lugar en que los mismos emitan su voto y en el Acta de Escrutinio.
- 12. La Junta Electoral dispondrá acerca de la provisión de las urnas a los lugares de votación para efectuar el acto eleccionario, las que deberán fajarse en el momento de apertura y cierre de Comicio, con las firmas de las Autoridades del mismo y de los fiscales que estén presentes.

13. Atento a que los comicios de autoridades partidarias del Partido Socialista de la Federación, Santa Fe coinciden el mismo día con la elección de candidatos a cargos partidarios nacionales, a los fines de la coordinación de ambos comicios, corresponderá a la Secretaria General de la Junta Electoral las gestiones ante la Junta Electoral partidaria Nacional a los efectos de la coordinación todo lo referido al proceso electoral.

14. La Junta Electoral es la autoridad definitiva del proceso electoral y, en tal carácter, realiza el escrutinio definitivo y proclama a los electos.

15. En todo lo no previsto en el Título VI de la Carta Orgánica Provincial ni en este Reglamento, es aplicable subsidiariamente el Código Electoral

Nacional.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO VIRTUAL DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALISTA- FEDERACIÓN SANTA FE

VISTO

El dictado de la Acordada 51 de la Cámara Nacional Electoral de fecha 6 de octubre de 2020 y la convocatoria a elecciones internas de autoridades resuelta por la Junta Ejecutiva Provincial con fecha 11 de Diciembre de 2019, convocatoria suspendida por resolución de fecha 17 de Marzo de 2020 y reanudada por resolución de fecha 15 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de restricciones ocasionadas por la pandemia actual del virus COVID-19, de la que dan cuenta los decretos del Poder Ejecutivo Nacional disponiendo el aislamiento o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, corresponde establecer las pautas y lineamientos a seguir para asegurar la realización de las actividades de esta Junta Electoral, a los efectos de posibilitar su funcionamiento remoto a través de las plataformas virtuales disponibles.

Que a tal efecto, resulta conveniente prever algunas pautas mínimas para atender a las dificultades prácticas que se verifican al llevar adelante la actividad propia de esta Junta Electoral, como consecuencia de las restricciones impuestas por la situación sanitaria y epidemiológica, que dificultan la realización de reuniones presenciales.

Que en tal sentido, resulta conveniente adoptar previsiones para la celebración de las sesiones y reuniones bajo la modalidad -total o parcial- telemática o no presencial, en orden a asegurar la validez de los actos y resoluciones de esta Junta Electoral y posibilitar el normal funcionamiento e implementación de los mecanismos remotos necesarios, conforme las indicaciones reseñadas en la citada Acordada 51 de la CNE, para lo cual se dispone observar las siguientes pautas, las que serán puestas en conocimiento del juzgado electoral correspondiente a sus efectos.

Por ello, se RESUELVE:

- 1. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de sesiones en forma presencial, las reuniones de la Junta se realizarán a través de una plataforma telemática y tendrán la misma validez que las realizadas de manera presencial. Serán de aplicación a las mismas las cláusulas dispuestas en la Carta Orgánica Provincial, en todo lo relativo a las formas de convocatoria, funcionamiento, quórum y toma de decisiones, sin perjuicio de las pautas que seguidamente se consignan en orden a la realización virtual de su celebración.
- 2. Notificación de la convocatoria: La convocatoria se realizará enviando a cada integrante de la Junta Electoral un mail a la dirección electrónica que a tal efecto haya registrado, en el que constará el temario de la reunión, el día y hora en la que tendrá lugar y la plataforma sobre la que se realizará la videoconferencia. El link de acceso para conectarse será generado por la cuenta oficial del Partido, y se remitirá por la misma vía con no menos de 24 horas previas al comienzo de la reunión.

- 3. Es responsabilidad de los miembros de la Junta tener a disposición los recursos informáticos técnicos necesarios para participar en la reunión Cuando, por cuestiones de fuerza mayor, algún miembro se vea imposibilitado de utilizar los mismos deberá hacer saber tal circunstancia a la Secretaria General del órgano con suficiente antelación y fundadamente, de manera tal de proveer las soluciones correspondientes. Es responsabilidad de los miembros de la Junta tener a disposición, a los efectos de la celebración de la reunión, una computadora y un teléfono celular para utilizar alguno de ellos como respaldo para el caso de inconvenientes técnicos o fallas
- 4. El ingreso a la reunión se efectivizará previa comprobación de identidad de cada miembro la participante. Al no contarse con los medios necesarios para proporcionar un sistema comprobación de identidad, la misma podrá ser acreditada exhibiendo frente a la cámara de video el anverso y reverso del DNI con su fotografía en donde se lea claramente la totalidad de datos. Está modalidad será válida de no existir objeciones o impugnaciones sobre la identidad de uno de los miembros de la junta electoral, a cuyo efecto la Secretaria General del órgano hará la consulta respectiva. En caso de que se planteara alguna impugnación, deberá indefectiblemente utilizarse el sistema puesto a disposición por el RENAPER para validación de identidades

energéticas.-

- 5. Para contabilizar el quórum a los efectos del inicio de la reunión se tomarán en cuenta los miembros conectados en la plataforma con video encendido, quedando conformado éste por la mitad más uno de sus integrantes.
- 6. Al ingresar a la plataforma cada miembro deberá identificarse colocando su nombre y apellido, verificará el funcionamiento del micrófono e inmediatamente lo silenciará. Para solicitar la palabra se utilizará el chat grupal de la plataforma a efectos de dejar constancia del orden en que se solicita
 la palabra.
- 7. Al comienzo de cada reunión la Secretaria General leerá el orden del día y solicitará su aprobación. El uso de la palabra tendrá una duración máxima en la primera intervención de 10 minutos, y en las subsiguientes de 5 minutos cada una, corresponderá al mismo el ordenamiento de las discusiones.
- 8. Los integrantes de la Junta Electoral deberán dirigirse la Secretario General y en caso de que un miembro sea nombrado por otro, se la dará inmediatamente derecho a réplica a la persona mencionada quien podrá hacer uso de la palabra por no más de 5 minutos.
- 9. La reunión será grabada en su totalidad. Asimismo, la Secretaría de Actas también tendrá a su cargo labrar el acta de la reunión con transcripción de lo ocurrido, en la forma de estilo.

Mus June

- 10. Las mociones que se sometan a votación deberán ser votadas en forma nominal, debiendo quedar claramente indicado el sentido del voto de cada participante con derecho a voto y el resultado de la votación.
- 11. La Junta Electoral podrá decidir por mayoría si la sesión será o no transmitida de modo público o restringido. Asimismo podrá disponer la convocatoria a veedores para que participen de la sesión.
- 12. Las contingencias que pudieran presentarse al inicio o durante el desarrollo de la sesión, relativas a inconvenientes de conectividad, suministro eléctrico o fallas de los sistemas utilizados, serán evaluadas por el cuerpo el que resolverá por mayoría de los presentes continuidad o suspensión de la sesión en mérito a la gravedad de la dificultad que afectara a uno o más participantes, teniendo en consideración la entidad y relevancia del impedimento para ejercer los derechos políticos. Se tendrán en consideración que la suspensión o levantamiento de la sesión será el último recurso disponible en tales circunstancias, debiéndose optar por la solución preserve el funcionamiento de la reunión. La Secretaria General deberá tratar de realizar un llamado telefónico delante del resto de los miembros y de no poder comunicarse, someterá al la decisión de continuar o no con la reunión.